

el presente artículo, se remitirán en copia certificada al Ministerio de Gobernación para que se publiquen en el "Diario Oficial," sin perjuicio de que se publiquen también en los periódicos oficiales de los Estados en que respectivamente se hayan juzgado á los reos de los delitos á que aquella se refiere."

"El objeto, Señor, de esta modificación, se reduce á evitar que esta ley se aplique á los que no son reos de los delitos de plagio ó robo con asalto.

"Es un hecho, Señor, que está en la conciencia de todos los señores diputados, que está en la conciencia pública, y del que no cabe la menor duda, que el Ejecutivo y sus agentes han aplicado esta ley á muchos reos que no son salteadores y plagiarios.

"Dije, Señor, ayer, y vuelvo á repetir ahora, que la órden del Ministerio de la Guerra del 26 del pasado Marzo, dirigida al general en jefe de la 4.ª division, y el proceso y condenación de Rosendo Márquez, son otras tantas pruebas que demuestran que hay una tendencia bien mareada por parte del Ejecutivo en aplicar á los reos políticos la iniciativa de ley que ahora viene discutiéndose. A esto tiende la modificación que yo propongo al art. 3.º de la ley de 3 de Mayo de 1872, que manda que á los reos aprehendidos in fraganti se les ejecute la pena de muerte. Desde luego, Señor, esto abriría la puerta á multitud de abusos; puede ser que se burle, se infrinja impunemente la ley, porque los agentes del Ejecutivo que hagan la aprehension, el comandante de un cuerpo, el capitán de una compañía, pueden muy bien levantar una acta y suponer que un reo político era plagiario, y aplicarle inmediatamente la pena de muerte. Este hecho no admite reparacion, no tiene remedio; aunque despues se exija la responsabilidad á este agente, se le juzgue y se le sujete á un proceso, no

es posible que la víctima recobre su existencia. ¿Qué necesidad tenemos, Señor, de ejecutar desde luego á los reos, negando el derecho de defensa? ¿Por qué no procuramos que estos delitos se esclarezcan suficientemente? pues qué, ¿no da lo mismo, como dije ayer, ejecutar desde luego á un reo, que ejecutarlo despues de oirlo? No creo que en esto haya ningun inconveniente.

"El digno miembro de la comision me contestó que no aceptaba esta modificación, porque no se infería del abuso de un aprehensor que las prevenciones del artículo fueran malas.

"El Sr. Hernandez y Hernandez me parece que no estuvo lógico en esta contestación. Yo no ataco solo, señor, este artículo por el temor de que se abuse de él, aunque esta sola consideración bastaria para que se modificara; lo ataco, porque en mi concepto, el derecho de defensa, la garantía de la defensa está consignada por la ley natural, y nosotros no tenemos necesidad de destruir, de quitar esta garantía. Si fuera preciso para que se castigase el plagio, si fuera indispensable, en buena hora que se suspenda esta garantía; pero no es necesario, y puesto que la modificación que yo propongo tiende á cerrar la puerta á las aplicaciones indebidas de la ley, creo que no habrá inconveniente alguno en que se modifique en el sentido que tengo indicado el art. 3.º de la ley.

"Dije tambien que las actas deben publicarse en el periódico oficial de la Federacion, con el objeto de que se forme la estadística de criminalidad, supuesto que el año venidero el Ejecutivo ha de venir á pedir la próroga de esta ley; necesitamos para entonces tener los datos necesarios sobre los delitos que se hayan cometido para saber si debemos suspender ó no esta garantía. El honorable miembro de la comision

contestó á esta observacion diciendo que hay una ley que dispone que se publiquen las actas en los periódicos oficiales; pero yo digo á su señoría que no es lo mismo los periódicos oficiales de un Estado, que el periódico oficial de la Federacion. Los periódicos oficiales de los Estados algunas veces publican las actas y otras no. Creo yo que esta modificación no tiene ningun inconveniente; por el contrario, produce grandes ventajas á la estadística para que en lo venidero la Cámara tenga los datos necesarios en que apoyarse cuando venga á solicitarse otra vez la próroga de esta ley.

"La tercera modificación que propuse, es la misma que acaba de mencionarse el C. Alcalde.

"El art. 9.º de la ley de 3 de Mayo del año de 1872, que se declaró vigente en Abril de 1873 y cuya próroga se consulta ahora, dice lo siguiente:

"Constituye una responsabilidad cualificada en los funcionarios á quienes se encomienda la ejecucion de esta ley, aplicarla á los rebeldes contra los poderes constituidos cuando no hayan cometido plagio alguno."

"Yo deseaba que este artículo quedara concebido en estos términos:

"Si los funcionarios á quienes se encomienda la ejecucion de esta ley, la aplicaren á los rebeldes contra los poderes constitucionales, el órden y la paz pública, cuando no hayan cometido plagio ó robo con asalto, se les reputará como reos de homicidio calificado, y serán juzgados por los tribunales del fuero comun. Se concede accion popular para denunciar este delito."

"La razon en que me apoyé para hacer esta modificación es la misma que acaba de exponer el honorable Sr. Alcalde, porque el art. 9.º no define la responsabilidad de los agentes que apliquen la ley á los reos que no son de asalto y plagio.

"El Sr. Hernandez y Hernandez me decia que el derecho comun, que el Código penal define esta responsabilidad. Puede ser que sea exacto, pero yo no creo que esté de más consignar en esta ley penal, de una manera precisa, cuáles son las responsabilidades de estos agentes, porque dejar las palabras vagas que contiene el art. 9.º, que establece que hay una responsabilidad cualificada, sin mencionarlas, es dar lugar á abusos y chicanas.

"A esto se reducen, señor, las modificaciones que yo he propuesto, y á esto tiende lo que acaba de decir el orador que me ha precedido en el uso de la palabra. Estas son, Señor, las razones que me animaron á votar contra la ley en lo general, y estas mismas son tambien las que me obligan á votar contra la ley en lo particular.

"Estoy seguro que estas observaciones que vienen de buena fé á cerrar la puerta á los abusos, no serán tomadas en cuenta ni por la comision ni por la Cámara, porque en la actualidad los negocios vienen á este lugar ya prejuzgados, sabiéndose el camino que se ha de tomar; pero yo vengo á explicar las razones de mi voto, y que no se crea que vengo á defender á los salteadores y plagiarios, porque yo quiero que se les aplique con toda energía y severidad esta ley; pero quiero al mismo tiempo que al Ejecutivo no le sirva como una arma poderosa para vengarse de los reos políticos.

"El C. ALVÍREZ MANUEL.—Señor: He tomado la palabra no con el objeto de contrariar la idea que en el fondo ha manifestado el Sr. Alcalde, porque yo estoy de acuerdo en que la ley de salteadores y plagiarios no se aplique á los reos políticos, pues esto es tambien un precepto constitucional, y además está consignada en la ley esta prevencion. De consiguiente, no tengo nada que decir acerca de este punto. El ob-

jeto de mi peroracion se dirige únicamente á rectificar ciertos hechos que dicen mucho en desdoro de las autoridades de Michoacan.

“Se ha referido el Sr. Alcalde al fusilamiento de Socorro Reyes, y lo ha calificado de asesinato. Yo debo manifestar á la Cámara, que Socorro Reyes fué un bandolero que se pronunció por el plan de la Noria cuando se proclamó, y después de publicada la ley de amnistía no se acogió á esta gracia sino que siguió rebelde, cometió robos, asesinatos y varios actos proditorios en los caminos públicos y en las poblaciones indefensas.

“Socorro Reyes, al comenzar la última revolucion de Michoacan, esa revolucion que ha causado tantos males á ese desgraciado Estado, que ha arrasado poblaciones enteras, volvió otra vez á aparecer en la escena pública y continuó cometiendo sus depredaciones. Socorro Reyes fué uno de los que asistieron á los robos y asesinatos que se cometieron en Zaapu, Tarétan y Apatzingan; estas tres poblaciones han sido borradas del mapa del Estado. Allí se cometieron crímenes inauditos y Socorro Reyes concurrió á esos acontecimientos.

“Debo manifestar un hecho de los que en este momento hago recuerdo: Trataba Reyes de procurarse algunos recursos para vivir y asaltó una pequeña poblacion que se llama Tiríndaro, pueblo indígena de Michoacan; pidió un préstamo de 50 pesos, no se los pudieron dar, y entonces se dirigió á algunos vecinos del lugar diciéndoles que si dentro de tal tiempo no estaba dicha cantidad que se pedía, puesta en tal lugar, fusilaria á la persona á quien se le habia impuesto el préstamo. No se pudo reunir en el plazo señalado la cantidad que se exigía, hicieron los vecinos los esfuerzos necesarios y mandaron el dinero; pero llegó tarde y aquel desgra-

ciado ya habia sido fusilado: entonces Socorro Reyes tomó el dinero y se ausentó del lugar inmediatamente.

“Yo pregunto: ¿este hecho no acredita que se llama plagiario y bandido, y que se aplique la pena relativa al que lo cometa?

“El Sr. Alcalde no sabia este hecho, el Sr. Alcalde ha bebido en una fuente envenenada como es el periódico “La Voz de México,” que publicó una carta tomada del “Federalista,” que contiene informes absolutamente inexactos respecto de lo que por allí pasa: “La Voz de México,” ha calificado de mártires y de santos á todos los bandidos de Michoacan, tan solo porque han proclamado religion y fueros. Reyes llevaba esa bandera antes; después se habia hecho porfirista; y aunque á cada momento se pronunciaba, no era más que un bandolero, un asesino.

“Se dice que es un asesinato el que se ha cometido con Reyes, porque no se observaron las formas tutelares de un juicio establecidas por la ley; pero ¿qué necesidad, Señor, habia de haber hecho una averiguacion cuando eran públicos y notorios los procedimientos de Socorro Reyes? ¿Qué necesidad habia de formarle un juicio, cuando patentes se veian sus crímenes, y los pueblos todos clamaban justicia? Si no se le hubiera aplicado la pena inmediatamente, se habria obrado en contra de lo que la justicia exige, y aquellos desgraciados pueblos hubieran padecido por más tiempo.

“Me admira que un señor diputado tan ilustrado como es el Sr. Alcalde, se haya inspirado con las noticias del periódico “La Voz de México,” enemigo de nuestras instituciones, para venir á hacer cargos injustos é infundados, como los que ha hecho en contra de las autoridades actuales del Estado de Michoacan.

“Yo suplico al Sr. Alcalde se sirva

tomar informes acerca de este hecho, de los diputados por Michoacan, que están empapados de estos acontecimientos, y se convencerá que no hay ningun cargo que hacer á aquellas autoridades, porque han obrado de conformidad con las opiniones de aquellos pueblos y con toda la justificacion necesaria, puesto que los hechos de Socorro Reyes eran públicos y notorios.

“Con esto creo haber dejado contestado el cargo que se hace á las autoridades de Michoacan. Además, nosotros proponemos en honra de aquel Estado, pedir al Gobierno mande levantar una averiguacion respecto de todos los hechos, por los cuales se ha juzgado como bandolero á Socorro Reyes, y no se verá ni sombra siquiera del cargo que se hace á aquellas autoridades.

“El C. ALCALDE.—Agradezco profundamente del honorable y muy estimado para mí, señor Alvérez, la indicacion que acaba de hacer sobre el hecho que ha rectificado. Manifestaré que no he bebido en la fuente de la “Voz de México,” el periódico que he traído es el “Federalista,” y el “Federalista” no puede tildarse de ser un periódico conservador; por el contrario, es enemigo de ellos. A este periódico me he atendido.

“Manifesté de una manera muy terminante, que yo no consideraba de santo ni de mártir á Socorro Reyes; que lo consideraba hombre, y que como hombre, debia ser juzgado.

“El ciudadano preopinante, estableciendo una jurisprudencia negra y horrible, acaba de decir que no se necesitó juicio, porque los hechos habian sido públicos y notorios.

“Si el muy ilustrado Sr. Alvérez, como juez de lo criminal, mira que yo mato á un hombre, no le basta su conviccion y su conciencia, sino que necesita que vengan pruebas; y por más que tenga el convencimiento de que me ha

visto herir ó matar, no puede sentenciarme á muerte por asesino: se necesita ante todo que se venga á probar el hecho.

“Pudo haber sido pública y notoria la justificacion de estas autoridades; pero no cumplieron con la ley llamando á las personas á que declararan sobre el hecho que se habia cometido. Y esto es lo que constituye la violacion de la ley. La ley se ha violado desde el momento en que no se ha cumplido con lo que ella dispone, y yo he tratado de que esta ley sea una verdad.

“En 1862 habia un ministro que plagió á un hombre, metiéndolo á la cárcel, y á este ministro no le ocurrió á nadie, aunque los hechos eran públicos y notorios, mandarlo á la cárcel como plagiario.

“Pero llamo muy particularmente la atencion de la Cámara sobre este hecho. He dicho que con Socorro Reyes se habia ejecutado, entre otros, á un niño de 14 años que el día anterior se habia reunido con Reyes, y el día antes de fusilarse á esta individuo no es un término remoto, ni indica que asistió tambien á los asesinatos y crímenes en los pueblos que han sido borrados del mapa del Estado; pues bien, si este niño no estuvo en estos lugares, si por estos asesinatos ejecutaron á Reyes, ¿por qué, no habiendo pruebas de que este niño estuvo en esos lugares, sino que únicamente porque se dice que se incorporó á Reyes, se le ejecuta tambien?

“Esto es un asesinato y no perderá su nombre por más que se diga.

“Verá, pues, el honorable preopinante que esta es una verdad que he asentado y que no bebo en fuentes envenenadas, sino en periódicos que hasta los considero parciales por el Gobierno.

“Yo celebro mucho que la honorable diputacion de Michoacan excite á

su gobierno para que levante una informacion acerca de estos hechos, para que se castiguen estos atentados, porque no nos importa que los que los cometen estén defendiendo al Gobierno si se están atacando las garantías individuales.

“El C. ALVIREZ M.—Vuelvo á tomar la palabra con el objeto de manifestar al C. Alcalde, que si yo he dicho que ha bebido en fuentes envenenadas, es porque el *Federalista* ha tomado esos informes de la *Voz de México*, y vuelvo á repetir que tales informes no son exactos. La *Voz de México* ha estado llamando siempre santos y mártires á los autores de aquella guerra devastadora, cuando no son más que bandidos y plagiarios.

“Socorro Reyes era un bandolero que se pronunció por el plan de la Noria: entonces estaba á cubierto de ese plan, era un pronunciado, pero despues de que concluyó la revolucion y que se dió la ley de amnistía, Socorro Reyes no se acogió á gracia alguna, y continuó viviendo en los caminos públicos de lo que podía robar á los pasajeros. Estos son hechos públicos tambien y notorios.

“No es cierto absolutamente que haya sido fusilado un niño de 14 años y un hombre de 18. Repito que esta es una falsedad que se ha inventado con el objeto de desprestigiar al Gobierno, con el objeto de atacar á las autoridades de Michoacan, y con el objeto de poner como mártires á los bandidos que han levantado la bandera de la religion. La informacion, que rogarémos al gobierno de Michoacan levante para que se pongan en claro todos los sucesos en que ha tomado parte Socorro Reyes, demostrará si este era ó no un bandido. Si el Sr. Alcalde hubiera pronunciado en Michoacan el discurso que acabamos de oír, no habria tenido los aplausos que aquí, sino que al contra-

rio, hubiera contado con la indignacion de aquella sociedad, porque allí se conoce lo que es Socorro Reyes.

“El C. PRIETO G.—Señor: Por un camino muy diferente del que el Sr. Alcalde ha seguido, me veo en la necesidad de hacer la explicacion de mi voto y de pedirle muy respetuosamente á la comision se sirva retirar su dictámen para reformarlo en el sentido que ha comenzado á iniciarse en la discusion. Los tiempos que corren son muy difíciles, y algunas personas, como yo, nos encontramos en una situación verdaderamente aflictiva. Profesando determinadas ideas, ciertas ó erróneas; teniendo como inviolable la vida humana; considerando como un gran progreso el respeto á la existencia del hombre, venimos á depositar en una urna sangrienta nuestros votos, con el objeto de que se aniquile, se extermine, si es posible, uno de los males más grandes que han afligido á nuestra sociedad, el plagio.

“Y así como el Sr. Alcalde ha querido manifestar su consecuencia estricta en su modo de pensar en esa materia, yo tengo que explicar, por decirlo así, mi inconsecuencia: tengo que venir á derramar mi amor propio delante de la bondad de la Cámara, para que me perdone si pongo de manifiesto esta agonía, esta tortura íntima en que se encuentra mi conciencia, cuando tengo por un lado el deseo de robustecer la accion del Gobierno, convirtiendo en poderosos sus esfuerzos, á fin de reivindicar la moral y la tranquilidad pública, y por otra parte no quisiera que se convirtiese esta en una ley de venganza y en una ley de Talion, como ha proclamado con los mejores sentimientos el Sr. Alcalde. Yo no creo, Señor, que la sociedad se vengue; yo no creo que debemos contraponer al esfuerzo del bandidaje y á los instintos bárbaros de los salvajes que cometen

esos crímenes, el atentado y el esfuerzo tambien de una sociedad que degenera hasta convertirse en una reunion de verdugos.

“Yo no he creído jamas que esa repulsion de sangre con sangre, que esa reivindicacion de la ley del Talion sea un progreso; sino todo lo contrario, creo que es el mentís á la civilizacion, el escándalo de la humanidad; creo que es un borron en nuestra legislacion, y en la historia de nuestros progresos.

“Desde que se han contrapuesto en la filosofia de todos los siglos el derecho y la ley; desde que no se ha reconocido que el derecho es inalienable, que está en la vida del hombre; hasta que no se pongan de acuerdo la ley y el derecho, hasta este momento caminamos á ciegas y convertimos—como en estos momentos—en la ley la venganza, y como único medio de salvacion de la sociedad, la represalia.

“Yo he querido dar toda esta fuerza al Gobierno, y aun me he hecho algun raciocinio que suplico á la Cámara disimule. He creído que en el art. 23 de la Constitucion estaba comprendida la represion á los salteadores, y de una manera expresa y terminante expuesta la no-absolucion de la pena de muerte; pero he creído que hay otro artículo de la Constitucion en el que positivamente hicimos una adiccion, y hacemos una adiccion creando dificultades grandes en la legislacion. Pues ya que hacemos esta introduccion violando evidentemente la Constitucion; ya que el supremo peligro en que se encuentra la sociedad nos obliga á cerrar los ojos hasta el punto de adiccionar la Constitucion y de provocar conflictos entre el Ejecutivo y el Poder judicial; una vez atendido el espíritu con que nosotros expedimos la ley, no podemos de ninguna manera considerar el plagio en una categoría superior á la de la piratería, á la del incendiario, á la

del homicida. Y si para estos criminales concede ciertas prerogativas la ley, si ha abarcado al hombre con determinadas garantías, si se ha reconocido que para estos mismos criminales fueron las garantías, porque ese criminal es al fin un hombre, porque nosotros no tenemos poder de expulsarlo de la sociedad humana, porque no podemos borrarle de la frente el sello de hombre que Dios le imprimió, no debemos condenarlos á una cacería salvaje, dando estas leyes que tanto nos deshonrarian. Así, yo creo que nosotros podríamos excedernos hasta incluir en la pena de muerte á delitos que no estaban incluidos; ya he dicho antes por qué, por una induccion forzada, por una especie de atrevimiento audaz con que queremos salvar á la sociedad; pero nosotros no podemos desnudarlo de las garantías anexas á la inviolabilidad de la vida humana.

“Una vez que se ha tocado el punto de hacer efectiva la ley, bien pudiera haber replicado la comision que el art. 9º garantiza los escrúpulos del Sr. Alcalde: si ha habido una arbitrariedad, si se han salido en la ejecucion las autoridades del carril de la ley, si se han cometido determinados escándalos, este no es defecto de la ley: nosotros no podemos corearla ni aclararla, porque la ley es buena y clara. ¿Los abusos? esto depende de los ejecutores de la ley; esto no depende del éxito de la ley, depende del funcionario público. Si este no tiene actitud, si este no tiene moralidad, si quiere convertir en lisonja la ley, si quiere hacer un regalo y un obsequio con la vida de los hombres, si se convierte en una especie de gala de ostentacion cínica de matanza la interpretacion de la ley, entonces no hay remedio. ¿Cómo haríamos positiva la ley? No tendríamos otro medio que aclararla; ¿pero es dudosa la ley? La ley de ninguna manera es

dudosa. ¿Pues qué hacer entonces? No caer en la contradicción en que en mi entender, ha incurrido el Sr. Alcalde. El Sr. Alcalde quiere la garantía de la defensa para todos; busca el derecho representado en uno ó en muchos, trata la cuestión en toda su abstracción filosófica, y en esa abstracción está comprometida la vida humana; pero este compromiso de la vida humana adviértase que no viene de la ambigüedad de la ley, no de sus tinieblas, no de su falta de claridad, viene de la manera con que se ha ejecutado la ley. Así es que se necesitan dos clases de remedios; uno que ponga en claro absolutamente la ley, y otro que haga efectiva la responsabilidad del funcionario.

“He comenzado mi discurso suplicando á las personas que forman la comisión, tengan la bondad de retirar el artículo que se discute, para que se reforme, porque no es solo el mal el que ha indicado el Sr. Alcalde, sino que hay otros vacíos en la misma ley y de fácil remedio en mi entender. Uno de estos vacíos ó inconvenientes, es de la fijación de un plazo tan corto como el de quince días, y nos tiene enseñado la experiencia que ha habido una persona á quien cerca de la Malinche plagiaron, que lo trajeron hasta las cercanías de México y fué aprehendido entre los plagiarios; él reclamaba haber sido plagiado, y que esta era la circunstancia por que estaba entre plagiarios; que reclamaba rendir las pruebas, que lo pedía de rodillas. ¿Y qué sucedió? que vino el inflexible peso de la ley á cortar la palabra y á condenarlo al patíbulo.

“Hay otros vacíos en esta ley, y estos son, por ejemplo, la no diferencia entre el reo y co-reo ó cómplice: que esta es una ley que no tiene graduación alguna, una ley que no tiene más que el exterminio, es una ley que no hace otra cosa que vomitar sangre, una ley

que parece dictada por una reunión de tigres.

“Esto no se remedia de ninguna manera con que se hagan aclaraciones al art. 4º, ni se remedia tampoco con exigir la responsabilidad á determinados funcionarios, porque el mal existe en la ley, está radicado en su corazón.”

“Señor: yo soy una persona absolutamente extraña al derecho, soy un advenedizo de la jurisprudencia, no tengo los conocimientos del Sr. Alcalde; pero al simple sentido común resalta que en este delito hay una graduación que no se puede pasar por un rasero: que si es tremenda la pena de muerte cabalmente porque no deja horizonte alguno en este caso, todavía es más cruel, porque tiene un sello de implacabilidad mayor.

“Cierto que en la cuestión, por ejemplo, de Socorro Reyes, si este hombre había matado, si este hombre había incendiado, si había llevado la devastación por todos los pueblos de Michoacán, ya lo condenaba la conciencia pública; pero era necesaria la rectificación del Gobierno, porque en el acto de estar sublevado, en el acto de proclamar “religion y fueros,” en este acto ya no tiene ese carácter de plagiario á quien se sorprendía en *infraganti* delito. Y al tratarse del niño, al tratarse de esta criatura que sale apenas de la infancia, al considerar la misericordia que tienen todas las legislaciones con estos niños que se encuentran entre bandidos, cuando ha habido garantías para ellos en todas las legislaciones del mundo, y cuando entre nosotros están vivas todas las garantías de la existencia, cuando se abre á los primeros vientos de la vida, nosotros cometemos estos asesinatos, y no se diga que es *La Voz de México* quien lo asegura, son multitud de cartas particulares, y hay algunas que dicen que este niño tenía doce años.

“De suerte que no se trata de la simple tergiversación; tampoco se trata del paralelo que se ha querido establecer, diciendo: se pesa la vida de los criminales y no se pesa la de las víctimas. ¿Pues qué, con matar se devuelve la sangre á las víctimas? ¿Pues qué, con matar se resucita á los que ya murieron? ¿Pues qué, con matar se reivindicca la sociedad? ¿Pues qué, la desaparición de Socorro Reyes no deja en germen con su sangre caliente otros mil bandidos que harán inextinguible la guerra de Michoacán, mientras se tenga esa política de panteras?”

“Así, yo creo Señor, que los huecos que tiene esta ley, que los inconvenientes que ella presenta, están tan de manifiesto, tan á la vista, que muy bien pudieran ligeras correcciones establecerse en la debida consecuencia, es decir, dar al Gobierno todo aquello que sea conveniente, todo aquello que sea eficaz para la represión del crimen; pero no obligar al representante que esté animado de determinados sentimientos, y vaya al absurdo y dé votos torturando su conciencia.

“Por lo mismo, Señor, como comencé concluir, pidiendo á la comisión se sirva retirar este artículo, y de no creerlo así conveniente, le ruego á la Cámara que lo declare sin lugar á votar.

“El C. MATEOS, en pro.—Confieso, Señor, que he perdido la brújula en esta cuestión. El Sr. Alcalde pide á favor la palabra y habla en contra; el Sr. Prieto la pide en contra y habla en favor. Yo comienzo por felicitar al Sr. Prieto por la gran reacción que se ha verificado en su espíritu en cinco minutos. Acaba de votar la ley de tigres, y se corta ahora las uñas y se lima los colmillos. . . . (Risas).

“Es un tigre desarmado.

“Comenzó el Sr. Prieto de una manera, que en mi sentir es perfectamente lógica, contestando al Sr. Alcalde.

“El Sr. Alcalde ha argüido con los abusos que se cometen en nombre de la ley, y ha venido á proponer unas adiciones que su señoría ha creído convenientes. La comisión, y los que están sosteniendo la ley, dicen que estando ya previstos todos los casos en la ley, como lo ha oído perfectamente la Cámara, que conoce esta ley porque se ha venido dando en una sucesión de Congresos, no se necesita hacerle ninguna adición ni modificación.

“Yo, Señor, me permito aquí un recuerdo.

“Uno de los oradores más notables que ha habido en la historia del parlamentarismo mexicano, un hombre de alta capacidad que ha honrado á la tribuna mexicana y que ha llevado muy alto el nombre de México en la Comisión mixta en Washington, el Sr. Zamacona, fué el autor de esas adiciones, y las pensó su señoría, como todo lo que piensa, perfectamente. Se reunieron á esa alta capacidad todos los diputados de más grande patriotismo de los otros Congresos, y entonces, como digo, se pusieron esas adiciones á la ley para quitar toda sombra de abusos.

“Y no se nos puede argüir con que se le ha dado tal ó cual sentido á esa ley, porque nunca se ha pedido la derogación de las leyes ni se han pedido las adiciones por los abusos. ¿Qué más se puede hacer, Señor, la ley que considero, como lo dice la adición puesta por el Sr. Zamacona, como delito cualificado, el que se diera otro sentido y otra interpretación á la ley, llevando al patíbulo á los revolucionarios, teniéndolos como plagiarios y como ladrones?”

“¿Puede presentarse, Señor, una adición más fuerte después de este artículo?”

“El Sr. Prieto ha confesado, y lo ha confesado porque está en sus convicciones, que las adiciones á esta ley no